

Jaime Durany Curia.  
 Angel Durany Curia.  
 Emilio Justo Torres.  
 Dolores Durany Curia.  
 Celso Coll Cardet.  
 Herminia Coll Cardet.  
 José María Hernández Palmes.  
 Joaquín Mora Gaya.  
 Francisco Sentelles Flotats y Carmen Boixadera Robinat.  
 José Murgi Solé.  
 Joaquín Bernado Farré.  
 Juanita Guardia Roige.  
 José Reventós Ventura.  
 José María Artigas Oliet.  
 Juan Reventós Ventura.  
 Ayuntamiento de Lérida.  
 Josefa Justo Torres.  
 Juan Panades Peguera.  
 Modesto Uliar Cáncer y Carmen Aguila Bernado.  
 Aurelio Garreta Ramos.  
 José Bergua Montardit y Victoria Llop Casanoves.  
 Francisco Alba Montagut.  
 Josefa Gaceu Justo.  
 Ramón Teres Cases.  
 Salvador Uliar Aguilar y Adoración Farré Camarasa.  
 José María Manresa Balleste.  
 José María Florista Caldero.  
 Justo Lucas Morell.  
 Juan Pibrall Lacabana.  
 Modesto y María Ribes Ribes.  
 Pilar Roger Ortiz.  
 Carmen Arnau Baiget.  
 Pilar Roige Ortiz.  
 María Sanuy Corretje.  
 Dolores Escuer Oriol.  
 José Oliva Capdevila.  
 Antonia Ibars Saura.  
 Joaquín Escuer Escuer.  
 Antonio Farreres Escuer.  
 Ramón Xandri Oliveras y Delfina Andréu Bernis.  
 Francisca Escuer Farreras.  
 José Gilart Labarta.  
 Joaquín Rourera Farreres.  
 Agustín Escuer Ibars.  
 José Vergé Escuer y otro.  
 José Segarra Balasch y María Rubies Garrofe.  
 Juan Perera Gatius.  
 Juan Guillart Amigo.  
 Ramón Escuer Caubet.  
 Patrimonio Forestal del Estado.  
 Ministerio del Ejército.  
 Colegio Noviciado de la Compañía de Jesús.  
 Codorniu, S. A.  
 Oriol y Ricardo Reventós.  
 Confederación Hidrográfica del Ebro.  
 Montserrat Reventós Artes.  
 Luis Reventós Fatjo.  
 Manuel Reventós Artes.  
 Pablo, Rosa y Jorge Reventós Artes.  
 Jaime Reventós Artes.

Lérida, 29 de mayo de 1978.—El Ingeniero Jefe provincial.—7.384-E.

**14368** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras de conducciones generales y depósitos a los pueblos del conjunto del Quebrajano. Conducción Arjona-Arjonilla. Término municipal de Arjona (Jaén).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 309-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de octubre de 1977, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 14 de septiembre de 1977 y en el periódico «Jaén», de fecha 28 de agosto de 1977, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arjona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 9 de mayo de 1978.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—8.584-E.

**14369** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura referente a la expropiación forzosa con motivo de las «Obras del proyecto de depósito regulador del canal de Crevillente y presa y variante carretera nacional número 330. Obras principales del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. 1.ª fase. Tramo B. Término municipal de Crevillente (Alicante)».*

Para la continuación del levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras epigrafiadas, cuyo acto tuvo lugar en la Alcaldía de Crevillente el día 20 de diciembre próximo pasado, y en virtud de la Resolución de esta Dirección facultativa de fecha 24 de mayo actual, se acuerda señalar el día 12 de junio próximo, a partir de las nueve y media de su mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas en el expediente con los números 1 al 8, 9, 10, 14, 16, 18, 20, 21 y 22, cuyos propietarios y bienes afectados de expropiación son los que constan en la relación que se adjunta.

Las obras de referencia se hallan incluidas en el Programa de Inversiones Públicas vigente, y a los efectos de ocupación de terrenos prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, han sido declaradas de urgencia las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se citan en la mencionada relación, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los citados actos, que deberán constituirse en el citado Ayuntamiento de Crevillente el día y hora señalados al efecto, y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo 3.º del artículo 52 de la mencionada Ley.

Los propietarios deberán ir provistos de los títulos de propiedad de los terrenos y el documento nacional de identidad.

Los interesados que no puedan asistir personalmente podrán hacerlo mediante representante provisto del correspondiente poder notarial suficiente para este acto.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un período de diez días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, que con el presente se publica en forma reglamentaria.

Murcia, 31 de mayo de 1978.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.—7.463-E.

**Relación que se cita, con expresión del número de finca, propietarios y sus domicilios, superficie que se ha de ocupar, cultivos y linderos de las fincas que son objeto de expropiación**

Número 1. Don José Soriano Pastor. Santísima Trinidad, 69, séptimo A. Crevillente. Superficie: 0,2437 hectáreas de tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, Rafael Ibáñez Teruel; Este, montes propios del Ayuntamiento de Crevillente, y Oeste, Rafael Ibáñez Teruel.

Número 2. Don Manuel Martínez Martínez. Peine, 26. Crevillente. Superficie: 0,1717 hectáreas de tierra de labor con olivos. Linderos: Norte y Sur, montes propios del Ayuntamiento de Crevillente; Este, otra finca de la misma propiedad, carretera por medio, y Oeste, montes propios del Ayuntamiento de Crevillente.

Número 3. Don Manuel Martínez Martínez. Peine 26. Crevillente. Superficie: 0,6240 hectáreas de tierras de labor con almendros. Linderos: Norte, resto de finca; Sur y Este, montes propios del Ayuntamiento de Crevillente, y Oeste, otra finca de la misma propiedad, carretera por medio.

Número 4. Don Rafael Ibáñez Teruel, representado por su apoderado don Alberto Garip Latorre. Queipo de Llano, número 2, 3.º, Crevillente. Superficie: 0,5975 hectáreas de tierras de labor con algarrobos. Linderos: Norte, resto de finca y José Soriano Pastor; Sur, montes propios del Ayuntamiento de Crevillente; Este, montes propios del Ayuntamiento de Crevillente y José Soriano Pastor, y Oeste, montes propios del Ayuntamiento de Crevillente.

Número 5. Ayuntamiento de Crevillente. Superficie: 4,6340 hectáreas de monte con pinos. Linderos: Norte, resto de finca, Rafael Ibáñez Teruel y Manuel Martínez Martínez; Sur, resto de finca y zona propiedad de la Mancomunidad Canales del Taibilla; Este, resto de finca, Rafael Ibáñez Teruel y Manuel